



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Puerto Villarroel, 14 de Mayo 2019  
HCM/PV.INT/180/2019

Señor:  
Senorio Nemecio Claros Andrade.  
H. Alcalde Municipal del G.A.M. de Puerto Villarroel  
Presente.-



Ref. : REMITE LEY N° 109

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE LA POLITICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

De mi mayor consideración:

Sr. Alcalde, a objeto de su promulgación remitimos a su autoridad la Ley N° 109 de fecha 09 de Mayo de 2019, **LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE LA POLITICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL**, para dar cabal cumplimiento a lo determinado por el artículo 16 in. 4, artículo 23 inciso g) y artículo 26 inciso 3) de la Ley N° 482 "Gobiernos Autónomos Municipales" de fecha 9 de enero de 2014.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

*Dr. Rene Villarroel Quinteros*  
CONCEJAL SECRETARIO C.M.  
G.A.M. PUERTO VILLARROEL



*Rosmary Ulpiana Martinez*  
Lic. Rosmary Ulpiana Martinez  
VICEPRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL  
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Cc/Arch.  
Adjunto: 4 Leyes Originales



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0100/2019



## VISTOS:

El Dictamen **COM. AJ/AUT./R.I. 016-B/2019** de fecha 9 de mayo de 2.019, presentado por el Dr. Rene Villarroel Quinteros y la Lic. Rosmery Ulpana Martínez - **Presidente y Secretaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos Autonomías y Relacionamento Intergubernativo** y demás antecedentes que se tuvo a bien considerar de principio a fin.

## CONSIDERANDO:

Que, El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel Sr. Senobio N. Claros Andrade, mediante CITE: GAM/PTO.V/CJ/122/19 de 9 de mayo de 2.019, remite el informe del proyecto der Ley Autónoma Municipal de la Política Municipal de Puerto Villarroel, para sus fines convenientes.

## CONSIDERANDO:

Que, la nota fue leída y tratada en la Sesión Ordinaria de 09 de mayo de 2019, determinando el pleno su remisión a la Comisión Desarrollo Jurídico Autonomías y Relacionamento Intergubernativo para la elaboración del informe y dictamen inmediato.

Que, la C. de Desarrollo Jurídico Autonomías y Relacionamento Intergubernativo, delegan a mi persona la elaboración del Informe Legal, revisada la documentación se evidencia que contiene o se adjunta a la petición Acta de reunión Revisión y Validación de Documento Plan/Política de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Informe Diagnostico der Áreas Vulnerables a Riesgos de Corrupción en el Municipio de Puerto Villarroel, Ante proyecto de Ley Autónoma Municipal de la Política de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, CITE: UTLC/GAMPV/52/19 de 25 de marzo de 2019, Actas de Socialización del Informe de Diagnostico, CITE: UTLC/GAMPV/53/19 de 25 de marzo de 2019 dirigida al Concejo Municipal para solicitar el tratamiento del Anteproyecto de Ley Municipal de la Política de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, Nota HCM/PV.INT./125 de 2019 de 1 de abril de 2019 del Concejo Municipal instruyendo al Ejecutivo Municipal remita informe legal y financiero sobre la viabilidad del Anteproyecto Ley Municipal.

Que, el Informe Técnico del Lic. Christian Enrique Pletikosic Muñoz Director de Finanzas, describiendo los antecedentes, realiza un análisis y en la parte conclusiva refiere que se puede establecer que el proyecto de Ley busca implementar la política municipal de transparencia y lucha contra la corrupción del Municipio de Puerto Villarroel, sin embargo de los antecedentes y el análisis realizado se debería de establecer con precisión los recursos económicos necesarios para la implementación de la política o en su defecto los actores involucrados deberían limitarse a lo estrictamente presupuestado en cada gestión.

Que, cursa también en antecedentes el Informe Legal N° D.J. Y D.N. 143/2019 de 8 de mayo de 2019, elaborado y presentado por el Abg. Saymer S. Albarracín Pérez - Director Jurídico y Desarrollo Normativo, el que contiene los antecedentes, Aspectos Jurídicos y Disposiciones Aplicables, conclusiones cita que de los antecedentes, las consideraciones y aplicabilidad de las normas legales expresadas se concluye que: los documentos de diagnóstico, la matriz de plan de acción, política municipal de transparencia se constituyen en el respaldo técnico adecuado y pertinente del respaldo del anteproyecto de ley autónoma municipal, El informe financiero se tiene que con el presupuesto del control social se puede encarar la implementación de la política municipal de transparencia pero que sin embargo debe requerirse manejarse con precisión los montos para la presente gestión y finalmente el anteproyecto de ley se evaluó y se adecuo a un Proyecto de Ley que guarda correspondencia con nuestro sistema normativo nacional el cual se adjunta al presente informe para su remisión al H. Concejo Municipal.

Que, el Asesor Legal Dr. Boris S. Villarroel Pérez, emite el Informe Legal N° AL/CM 054/2019 de 9 de mayo de 2019, detallando los antecedentes y normativa aplicable y en la parte conclusiva refiere que por lo referido precedentemente, las disposiciones legales citadas, informa a la Comisión Desarrollo Jurídico Autonomías y Relacionamento Intergubernativo y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, que no existe observación legal al proyecto de Ley, además de expresar que es urgente crear y sancionar la **Ley Municipal Autónoma de la Política Municipal de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Gobierno Municipal de Puerto Villarroel**, sugiriendo al Pleno del Concejo Municipal se apruebe en grande y detalle conforme dispone el artículo 23 de la Ley 482, conc. el artículo 70.I del Reglamento General de Concejo Municipal.

Que, la Comisión de Asuntos Jurídicos, Autonomías y Relacionamento Intergubernativo, elaboro y presento el Dictamen Inmediato **COM. AJ/AUT./R.I. 012/2019** de fecha 21 de marzo de 2.019, instrumento que fue aprobado de forma unánime por el Concejo Municipal de Puerto Villarroel en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2019, asimismo se procedió al tratamiento de la "**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL**", siendo considerada por el Concejo Municipal en grande, detalle y posterior deliberación por decisión y previa votación unánime a de los Concejales del ente legislativo se aprobó el proyecto.

## NORMATIVA APLICABLE:

*La Constitución Política del Estado, en su artículo 8.,l Estado Plurinacional de Bolivia asume y promueve como principios ético-morales el ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso no seas ladrón) e institucionaliza la transparencia en la gestión pública y la lucha frontal contra la corrupción.*

*El artículo 162 y sgtes, establecen el procedimiento legislativo para la creación de leyes, regida por cuatro etapas: la iniciativa, sanción, promulgación y publicación, respecto a la cuarta etapa el mismo compilado legal en su artículo 164 señala concretamente "La ley será publicada en la gaceta judicial de forma obligatoria para conocimiento y cumplimiento por parte de la población. Artículo. 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.*

*El artículo 241, indica, que el pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas, así como ejercer el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.*



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Artículo 242. Involucra a la participación y Control Social, participar en la formulación de las políticas del estado, Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas, así como de generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.

La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 5, define a la transparencia y a la participación y el control social como principios que rigen la organización territorial y a las entidades territoriales autónomas; Por otro lado, la Ley N° 341 de 5 febrero de 2013, de Participación y Control Social, en su artículo 3, establece entre sus fines, "transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado y garantizar todas las formas de participación y control social", de la misma manera el artículo 2 contempla el ámbito de aplicación a las entidades territoriales autónomas municipales.

Ley N° 3068 de 1 de Junio de 2005, mediante 38 de sus artículos, ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez: en su artículo 34 establece el gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 de Gobiernos Municipales Autónomos, en el artículo 4.1 establece: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo (....), el artículo 13, establece la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, correspondiéndole al Órgano Legislativo: dictar leyes municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Artículo 16 numeral 4, cita las atribuciones de los Concejos Municipales, en el numeral 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Ley Autonómica Municipal Nro. 002. "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal", en su artículo 7.1. El Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel está integrado por el conjunto de disposiciones legales y normas administrativas establecidas en la presente Ley Municipal, emitidas por los órganos que la integran el ejercicio de la facultad legislativa, fiscalizadora, deliberativa, reglamentaria y ejecutiva, para la ejecución de sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes de aplicación y cumplimiento obligatorio en la jurisdicción Municipal. El mismo compilado legal en el artículo 8.1. El Concejo del Gobierno Municipal de Puerto Villarroel, en ejercicio de sus competencias y atribuciones conferidas emite normas jurídicas como ser Leyes, etc., a iniciativa de la ciudadanía, concejales, máxima autoridad ejecutiva, etc.

POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL DE LA PROVINCIA "CARRASCO", EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LA LEY DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ, DICTA LA PRESENTE.

## RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO.- En merito a las fundamentación de hecho y derecho el Concejo Municipal de Puerto Villarroel, previa debate en grande y detalle por votación unánime de sus miembros **APROBÓ LA "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL".**

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase los antecedentes al Alcalde Municipal Senobio N. Claros Andrade, para la promulgación conforme previene el art. 26 inc. 3) de la Ley No. 482 "Gobiernos Autónomos Municipales", conc. con el art. 17 de la Ley Municipal Autonómica No. 002/2014 de fecha 20 de febrero de 2.014 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal".

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (PV-09/05/2019).

Dr. Rene Villarroel Quinteros  
CONCEJAL SECRETARIO C.M.  
G.A.M. PUERTO VILLARROEL



Eic. Rosmery Ulpana Martínez  
VICEPRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL  
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia  
**DICTAMEN**



A: Ing. Limber Cossio Arnez  
PRESIDENTE C.M. DE PUERTO VILLARROEL

DE: Dr. Rene Villarroel Quinteros  
Lic. Rosmery Ulpana Martínez  
PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, AUTONOMÍAS Y  
RELACIONAMIENTO INTERGUBERNATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

## VISTOS:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel Sr. Senobio N. Claros Andrade, mediante CITE: GAM/PTO.V/CJ/122/19 de 9 de mayo de 2.019, remite el informe del proyecto der Ley Autonómica Municipal de la Política Municipal de Puerto Villarroel, para sus fines convenientes.

## CONSIDERANDO:

La nota fue leída y tratada en la Sesión Ordinaria de 09 de mayo de 2019, determinando el pleno su remisión a la Comisión Desarrollo Jurídico Autonomías y Relacionamiento Intergubernativo para la elaboración del informe y dictamen inmediato.

La Comisión de Desarrollo Jurídico Autonomías y Relacionamiento Intergubernativo, delegan a mi persona la elaboración del Informe Legal, revisada la documentación se evidencia que contiene o se adjunta a la petición Acta de reunión Revisión y Validación de Documento Plan/Política de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Informe Diagnostico der Áreas Vulnerables a Riesgos de Corrupción en el Municipio de Puerto Villarroel, Ante proyecto de Ley Autonómica Municipal de la Política de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, CITE: UTLC/GAMPV/52/19 de 25 de marzo de 2019, Actas de Socialización del Informe de Diagnostico, CITE: UTLC/GAMPV/53/19 de 25 de marzo de 2019 dirigida al Concejo Municipal para solicitar el tratamiento del Anteproyecto de Ley Municipal de la Política de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de puerto Villarroel, Nota HCM/PV.INT./125 de 2019 de 1 de abril de 2019 del Concejo Municipal instruyendo al Ejecutivo Municipal remita informe legal y financiero sobre la vialidad del Anteproyecto Ley Municipal.

Informe Técnico del Lic. Christian Enrique Pletikosic Muñoz Director de Finanzas, describiendo los antecedentes, realiza un análisis y en la parte conclusiva refiere que se puede establecer que el proyecto de Ley busca implementar la política municipal de transparencia y lucha contra la corrupción del Municipio de Puerto Villarroel, sin embargo de los antecedentes y el análisis realizado se debería de establecer con precisión los recursos económicos necesarios para la implementación de la política o en su defecto los actores involucrados deberían limitarse a lo estrictamente presupuestado en cada gestión.

Cursa también en antecedentes el Informe Legal N° D.J. Y D.N. 143/2019 de 8 de mayo de 2019, elaborado y presentado por el Abg. Saymer S. Albarracín Pérez - Director Jurídico y Desarrollo Normativo, el que contiene los antecedentes, Aspectos Jurídicos y Disposiciones Aplicables, conclusiones cita que de los antecedentes, las consideraciones y aplicabilidad de las normas legales expresadas se concluye que: los documentos de diagnóstico, la matriz de plan de acción, política municipal se transparencia se constituyen en el respaldo técnico adecuado y pertinente del respaldo del anteproyecto de ley autonómica municipal, El informe financiero se tiene que con el presupuesto del control social se puede encarar la implementación de la policita municipal de transparencia pero que sin embargo debe requerirse manejarse con precisión los montos para la presente gestión y finalmente el anteproyecto de ley se evaluó y se adecuo a un Proyecto de Ley que guarda correspondencia con nuestro sistema normativo nacional el cual se adjunta al presente informe para su remisión al H. Concejo Municipal.

## NORMATIVA APLICABLE:

*La Constitución Política del Estado, en su artículo 8.,) Estado Plurinacional de Bolivia asume y promueve como principios ético-morales el ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso no seas ladrón) e institucionaliza la transparencia en la gestión pública y la lucha frontal contra la corrupción.*

*El artículo 162 y sgtes, establecen el procedimiento legislativo para la creación de leyes, regida por cuatro etapas: la iniciativa, sanción, promulgación y publicación, respecto a la cuarta etapa el mismo compilado legal en su artículo 164 señala concretamente "La ley será publicada en la gaceta judicial de forma obligatoria para conocimiento y cumplimiento por parte de la población. Artículo. 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.*

*El artículo 241, indica, que el pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas, así como ejercer el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.*

*El artículo 242. Involucra a la participación y Control Social, participar en la formulación de las políticas del estado, Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas, así como de generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.*

*La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 5, define a la transparencia y a la participación y el control social como principios que rigen la organización territorial y a las entidades territoriales autónomas; Por otro lado, la Ley N° 341 de 5 febrero de 2013, de Participación y Control Social, en su artículo 3, establece entre sus fines, "transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado y garantizar todas las formas de participación y control social", de la misma manera el artículo 2 contempla el ámbito de aplicación a las entidades territoriales autónomas municipales.*

*Ley N° 3068 de 1 de Junio de 2005, mediante 38 de sus artículos, ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.*

*Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez: en su artículo 34 establece el gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.*

*La Ley N° 482 de Gobiernos Municipales Autónomos, en el artículo 4.I establece: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo ( ), el*



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Artículo 13, establece la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, correspondiéndole al Órgano Legislativo: dictar leyes municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Artículo 16 numeral 4, cita las atribuciones de los Concejos Municipales, en el numeral 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Ley Autonomía Municipal Nro. 002. "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal", en su artículo 7.1. El Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel está integrado por el conjunto de disposiciones legales y normas administrativas establecidas en la presente Ley Municipal, emitidas por los órganos que la integran el ejercicio de la facultad legislativa, fiscalizadora, deliberativa, reglamentaria y ejecutiva, para la ejecución de sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes de aplicación y cumplimiento obligatorio en la jurisdicción Municipal. El mismo compilado legal en el artículo 8.1. El Concejo del Gobierno Municipal de Puerto Villarroel, en ejercicio de sus competencias y atribuciones conferidas emite normas jurídicas como ser Leyes, etc., a iniciativa de la ciudadanía, concejales, máxima autoridad ejecutiva, etc.

OR TANTO: LA COMISIÓN DE DESARROLLO DE ASUNTOS JURÍDICOS, AUTONOMÍAS Y RELACIONAMIENTO INTERGUBERNATIVO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y LA LEY 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL; EMITE EL SIGUIENTE:

## DICTAMEN

ARTÍCULO 1º.- La Comisión de Asuntos Jurídicos, Autonomías y Relaciónamiento Intergubernativo: APRUEBA el Informe Legal Hº AL/CM 054/2019 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2019, de fojas 2 (dos) elaborado por el Asesor Legal del C.M. Puerto Villarroel - Lic. Boris S. Villarroel Pérez, de la propuesta de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL".

ARTÍCULO 2º.- Se deberá incluir, para la emisión de la Resolución Municipal, lo indicado y descrito en el informe del Asesor Legal para su cumplimiento por el ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Se remite al Pleno del Concejo Municipal el presente Dictamen adjunto el Informe Legal, a fojas Dos (fs. 2) para su tratamiento.

ARTÍCULO 4º.- La Comisión Jurídica, Autonomías y Relaciónamiento Intergubernamental, recomienda se aplique el procedimiento detallado en acápites anteriores para la posterior aprobación de la "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL" y sea con las formalidades correspondientes.

Es dado en la sala de la Comisión de Asuntos Jurídico, Autonomías y Relaciónamiento Intergubernativo del Concejo Municipal de Puerto Villarroel, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Firmado ante mí

Cc/archivo  
/adj. Lo indicado  
/bsvp

Dr. René Villarroel Quinteros  
CONCEJAL C.M.  
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Lic. Rosmery Ulpana Martínez  
CONCEJAL C.M.  
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

PUERTO VILLARROEL  
PROV. CARRASCO



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

ASESORIA LEGAL

## INFORME LEGAL N° AL/CM 054/2019

DE: Boris S. Villarroel Pérez.  
ASESOR LEGAL DEL C.M. PUERTO VILLARROEL

A: Dr. Rene Villarroel Quinteros  
Lic. Rosmery Ulpana Martínez  
PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, ABONOS Y  
RELACIONAMIENTO INTERGUBERNATIVO CM PUERTO VILLARROEL.

REF.: Aprobación Proyecto de Ley Municipal Autónoma de la Política Municipal de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Gobierno Municipal de Puerto Villarroel.

FECHA: 9 de mayo de 2019.



### ANTECEDENTES:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel Sr. Senobio N. Claros Andrade, mediante CITE: GAM/PTO.V/CJ/122/19 de 9 de mayo de 2019, remite el informe del proyecto de Ley Autónoma Municipal de la Política Municipal de Puerto Villarroel, para sus fines convenientes.

La nota fue leída y tratada en la Sesión Ordinaria de 09 de mayo de 2019, determinando el pleno su remisión a la Comisión Desarrollo Jurídico Autonomías y Relacionamiento Intergubernativo para la elaboración del informe y dictamen inmediato.

La Comisión de Desarrollo Jurídico Autonomías y Relacionamiento Intergubernativo, delegan a mi persona la elaboración del Informe Legal, revisada la documentación se evidencia que contiene o se adjunta a la petición Acta de reunión Revisión y Validación de Documento Plan/Política de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Informe Diagnostico der Areas Vulnerables a Riesgos de Corrupción en el Municipio de Puerto Villarroel, Ante proyecto de Ley Autónoma Municipal de la Política de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, CITE: UTLC/GAMPV/52/19 de 25 de marzo de 2019, Actas de Socialización del Informe de Diagnostico, CITE: UTLC/GAMPV/53/19 de 25 de marzo de 2019 dirigida al Concejo Municipal para solicitar el tratamiento del Anteproyecto de Ley Municipal de la Política de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, Nota HCM/PV.INT./125 de 2019 de 1 de abril de 2019 del Concejo Municipal instruyendo al Ejecutivo Municipal remita informe legal y financiero sobre la viabilidad del Anteproyecto Ley Municipal.

Informe Técnico del Lic. Christian Enrique Pletikosic Muñoz Director de Finanzas, describiendo los antecedentes, realiza un análisis y en la parte conclusiva refiere que se puede establecer que el proyecto de Ley busca implementar la política municipal de transparencia y lucha contra la corrupción del Municipio de Puerto Villarroel, sin embargo de los antecedentes y el análisis realizado se debería de establecer con precisión los recursos económicos necesarios para la implementación de la política o en su defecto los actores involucrados deberían limitarse a lo estrictamente presupuestado en cada gestión.

Cursa también en antecedentes el Informe Legal N° D.J. Y D.N. 143/2019 de 8 de mayo de 2019, elaborado y presentado por el Abg. Saymer S. Albarracín Pérez - Director Jurídico y Desarrollo Normativo, el que contiene los antecedentes, Aspectos Jurídicos y Disposiciones Aplicables, conclusiones cita que de los antecedentes, las consideraciones y aplicabilidad de las normas legales expresadas se concluye que: los documentos de diagnóstico, la matriz de plan de acción, política municipal se transparencia se constituyen en el respaldo técnico adecuado y pertinente del respaldo del anteproyecto de ley autónoma municipal, El informe financiero se tiene que con el presupuesto del control social se puede encarar la implementación de la política municipal de transparencia pero que sin embargo debe requerirse manejarse con precisión los montos para la presente gestión y finalmente el anteproyecto de ley se evaluó y se adecuo a un Proyecto de Ley que guarda correspondencia con nuestro sistema normativo nacional el cual se adjunta al presente informe para su remisión al H. Concejo Municipal.

### NORMATIVA APLICABLE:

*La Constitución Política del Estado, en su artículo 8., el Estado Plurinacional de Bolivia asume y promueve como principios ético-morales el ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso no seas ladrón) e institucionaliza la transparencia en la gestión pública y la lucha frontal contra la corrupción.*

*El artículo 162 y sgtes, establecen el procedimiento legislativo para la creación de leyes, regida por cuatro etapas: la iniciativa, sanción, promulgación y publicación, respecto a la cuarta etapa el mismo compilado legal en su artículo 164 señala concretamente "La ley será publicada en la gaceta judicial de forma obligatoria para conocimiento y cumplimiento por parte de la población. Artículo. 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.*

*El artículo 241, indica, que el pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas, así como ejercer el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.*

*El artículo 242. Involucra a la participación y Control Social, participar en la formulación de las políticas del estado, Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas.*

Teléfono Fax: 4 - 4136592



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

## ASESORIA LEGAL

descentralizadas y desconcentradas, así como de generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública. La información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna.

La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 5, define a la transparencia y a la participación y el control social como principios que rigen la organización territorial y a las entidades territoriales autónomas; Por otro lado, la Ley N° 341 de 5 febrero de 2013, de Participación y Control Social, en su artículo 3, establece entre sus fines, "transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado y garantizar todas las formas de participación y control social", de la misma manera el artículo 2 contempla el ámbito de aplicación a las entidades territoriales autónomas municipales.

Ley N° 3068 de 1 de Junio de 2005, mediante 38 de sus artículos, ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez: en su artículo 34 establece el gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

La Ley N° 482 de Gobiernos Municipales Autónomos, en el artículo 4.1 establece: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo (....), el artículo 13, establece la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, correspondiéndole al Órgano Legislativo: dictar leyes municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Artículo 16 numeral 4, cita las atribuciones de los Concejos Municipales, en el numeral 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

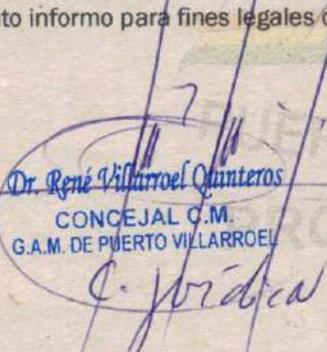
La Ley Autónoma Municipal Nro. 002. "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal", en su artículo 7.1. El Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel está integrado por el conjunto de disposiciones legales y normas administrativas establecidas en la presente Ley Municipal, emitidas por los órganos que la integran el ejercicio de la facultad legislativa, fiscalizadora, deliberativa, reglamentaria y ejecutiva, para la ejecución de sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes de aplicación y cumplimiento obligatorio en la jurisdicción Municipal. El mismo compilado legal en el artículo 8.1. El Concejo del Gobierno Municipal de Puerto Villarroel, en ejercicio de sus competencias y atribuciones conferidas emite normas jurídicas como ser Leyes, etc., a iniciativa de la ciudadanía, concejales, máxima autoridad ejecutiva, etc.

El Reglamento General del Concejo Municipal de Puerto Villarroel, en el artículo 152 (Asesores).- Son profesionales de libre nombramiento o sujetos a otras modalidades de contratación vigentes, de diversas áreas de asesoramiento directo a las Concejales y los Concejales, tanto en las Comisiones, Comisiones Especiales, a la Directiva y al Pleno del Concejo Municipal. Sus funciones son analizar, investigar, coordinar y elaborar informes sobre temas que les son asignados y tratados por el Concejo Municipal.....

## CONCLUSIÓN:

Por lo referido precedentemente las anteriores disposiciones legales citadas, informo a la Comisión Desarrollo Jurídico Autonomías y Relacionamento Intergubernativo y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, que no existe observación legal al proyecto de Ley, además de expresar que es urgente crear y sancionar la Ley Municipal Autónoma de la Política Municipal de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Gobierno Municipal de Puerto Villarroel, sugiriendo al Pleno del Concejo Municipal se apruebe en grande y detalle conforme dispone el artículo 23 de la Ley 482, conc. el artículo 70.1 del Reglamento General de Concejo Municipal.

Es cuanto informo para fines legales consiguientes de ley salvo mejor. Atentamente.

  
Dr. René Villarroel Quinteros  
CONCEJAL C.M.  
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

  
Lic. Rosmary Ulpiana Martínez  
CONCEJAL C.M.  
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

# CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

## HOJA DE RUTAN° 21

PROCEDENCIA: serbio dros Andrade

REFERENCIA: Recibe informe - proyecto de ley Autonómica Municipal de la "política Municipal de Puerto Villarroel"

FECHA DE INGRESO:    HORA:  Fojas:

### PRIMER DESTINATARIO

FECHA DE INGRESO SESION:    HORA:

**FORMAS DE ATENCION**

Urgente  Dar Curso  Asistir  Aprobado Ordenanza  
 Archivo  Aprobado RM  Nota MAE

**RECEPTOR**

Comisión Desarrollo Administrativo Económico y Financiero.  Comisión de Ética  
 Comisión Desarrollo Humano  Comisión de Limites  
 Comisión Desarrollo Productivo Turismo y Medio Ambiente  Reunión Interna  
 Comisión Desarrollo Urbano y Planificación  Secretario Concejal  
 Comisión Desarrollo Jurídico Autonomías y Relacionamiento Inter.  
 Comisión Desarrollo Infraestructura y Equipo Pesado  
 Otros: Asesora Legal

Observaciones: De acuerdo a Instructivos Internos y Reglamento General del Concejo.

FECHA DE SALIDA:    HORA:  FIRMA Y SELLO

*Dr. Rene Villarroel Quinteros*  
CONCEJAL SECRETARIO C.M.  
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

### SEGUNDO DESTINATARIO

A: NOMBRE DEL FUNCIONARIO O PTE. DE LA COMISION: \_\_\_\_\_

FECHA DE INGRESO:    HORA:

INSTRUCCIÓN PROVEIDO: \_\_\_\_\_

FECHA DE SALIDA:    HORA:  FIRMA Y SELLO

### TERCER DESTINATARIO

NOMBRE DEL FUNCIONARIO O PTE. DE LA COMISION: \_\_\_\_\_

FECHA DE INGRESO:    HORA:

INSTRUCCIÓN PROVEIDO: \_\_\_\_\_

FECHA DE SALIDA:

HORA:  FIRMA Y SELLO

### CUARTO DESTINATARIO

NOMBRE DEL FUNCIONARIO O PTE. DE LA COMISION: \_\_\_\_\_

FECHA DE INGRESO:    HORA:

INSTRUCCIÓN PROVEIDO: \_\_\_\_\_

FECHA DE SALIDA:    HORA:  FIRMA Y SELLO



**Gobierno Autónomo Municipal de**  
**Puerto Villarroel**  
**Provincia Carrasco**  
Cochabamba - Bolivia

Ivirgarzama, 09 de Mayo 2019  
CITE: GAM/PTO.V/CJ/122/19



Señor:

Ing. Limber Cossio Arnéz

**PDTE. CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL**

Presente.-

**REF.: REMITE INFORME - PROYECTO DE LEY**  
**AUTONOMICA MUNICIPAL DE LA "POLITICA**  
**MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL".**

De mi mayor consideración:

Para fines consiguientes, tengo a bien dirigirme a su autoridad, y pleno H. Consejo, con la finalidad de remitir el informe técnico CITE: GAMPV/DAF/0050/2019 y el informe Legal N° D.J. Y D.N. 143/2019, Sobre **Proyecto de Ley Autonómica Municipal de la Política Municipal de Puerto Villarroel**, en respuesta a la nota H. Concejo Municipal Con cite: HCM/PV.INT/125/2019 y Hoja de Ruta N° 3270/2019 de fecha 02 de abril de 2019. Para sus fines convenientes y sea previa las formalidades de rigor.

Sin otro en particular hago válida la ocasión para testimoniar a usted la seguridad de mi mayor atención.

Atentamente:

Cc/archivo  
/Adj. Lo indicado  
/mvg

*Genobio N. Clavos Andrade*  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

